



Cartagena de Indias D. T. y C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Medio de control	Reparación directa
Radicado	13001-33-33-005-2017-00217-00
Demandante	Moisés Marrugo Del Valle
Demandado	Nación-Fiscalía General de la Nación
Asunto	Ordena poner en conocimiento solicitud de aclaración y complementación
Auto sustanciación No.	067

Mediante auto con fecha del 01 de julio de 2022<sup>1</sup> se puso en conocimiento de la Dra. Esther Viviana Perea Castro, profesional Especializada Forense que presentó la evaluación psiquiátrica UBCTG-DSBL04912-2021 practicada al demandante Moisés Marrugo del Valle, la solicitud de aclaración y complementación de la parte demandada de dicho informe, a fin de que en el término perentorio de cinco (5) días hábiles diera respuesta por escrito a tal solicitud de aclaración.

Decisión que fue notificada por estado de samai de 08 de julio de 2022. Así mismo se libro el respectivo oficio a la profesional forense (99-109).

El 01 de agosto de 2022<sup>2</sup> la Dra. Esther Viviana Perea Castro remite correo electrónico en el que manifiesta lo siguiente: *“En atención a su solicitud, me permito solicitarle su valiosa colaboración en la aclaración de que aparte o punto específico del informe pericial que usted menciona, requiere ampliación. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.”*

Conforme a lo anterior se evidencia que en el oficio de secretaria visible a fl 99-109 no se le especifica a la profesional sobre qué aparte o punto específico del informe pericial se requiere ampliación, por lo cual se ordenara a la secretaria que comparta y se ponga en conocimiento el expediente a la profesional Especializada Forense, a fin de que pueda observar la solicitud de aclaración y complementación a la evaluación psiquiátrica UBCTG-DSBL-04912- 2021 que solicita la demandada Fiscalía General de la Nación, visible en **documento digital 99-105** a fin de que en el término perentorio de cinco (5) días hábiles dé respuesta por escrito a la solicitud de aclaración y complementación de la parte demandada, y la remita al correo electrónico [admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<sup>1</sup> Documento 99-106

<sup>2</sup> Documento No 99-111



SC5780-1-9





Así mismo, se fijará fecha para sesión de audiencia de pruebas para el día 27 de abril de 2023 a las 9:30 a.m., esperando contar con dicha complementación del informe pericial. La audiencia se hará por la misma plataforma de teams y según les fuera explicado en el auto que cito audiencia inicial<sup>3</sup>.

En consecuencia, el juzgado:

### RESUELVE

PRIMERO: Ordenar que por secretaria se ponga en conocimiento de la Dra. Esther Viviana Perea Castro, profesional Especializada Forense que presentó la evaluación psiquiátrica UBCTG-DSBL04912-2021, practicada al demandante Moisés Marrugo del Valle, la solicitud de aclaración y complementación de dicho informe presentada por la apoderada de la parte demandada, a fin de que en el término perentorio de cinco (5) días hábiles dé respuesta por escrito a tal solicitud de aclaración y complementación y la remita al correo electrónico [admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co). Con destino a este proceso. Para lo anterior la secretaria debe compartir el expediente a fin de la profesional Especializada Forense, pueda observar la solicitud de aclaración y complementación a la evaluación psiquiátrica UBCTG-DSBL-04912- 2021 de la demandada Fiscalía General de la Nación, visible en **documento digital 99-105**

SEGUNDO: Convocar a las partes para que comparezcan virtualmente a este despacho judicial el día 27 de abril de 2023, a partir a las 9:30 a.m, a la sesión de audiencia de pruebas de que trata el art. 181 del CPACA.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS.**  
**JUEZ**

<sup>3</sup> Auto de 5 de abril de 2022



SC5780-1-9



**Firmado Por:**  
**Maria Magdalena Garcia Bustos**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**Contencioso 005 Administrativa**  
**Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9de3147fc34c8641c18c8e966c7e82fe5d2ff6b55859226ed76a161a113f3263**

Documento generado en 24/02/2023 11:18:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**